

ARCHIVO HISPALENSE
REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística inició su publicación en 1886, por la Sociedad de Bibliófilos Sevillanos (Sociedad del Archivo Hispalense), editando cuatro tomos entre 1886 y 1888. Desde 1943, es una revista científica editada por el Servicio de Archivo y Publicaciones de la Diputación de Sevilla; actualmente su periodicidad es anual. La finalidad de la revista es contribuir al conocimiento y difusión de investigaciones inéditas sobre diversos aspectos históricos, artísticos, literarios y culturales de Sevilla, su provincia y por extensión su antiguo reino, sin límite cronológico.

SERVICIOS DE INFORMACIÓN

La revista *Archivo Hispalense* es recogida sistemáticamente en repertorios y bases de datos bibliográficas, entre otros: Periodical Index Online (PIO); CINDOC - Base de datos Sumarios ISOC; Historical Abstract; MLA - Modern Language Association Database; DIALNET; LATINDEX; SUMARIS CBUC; ULRICH'S.

© DE LOS TEXTOS: SUS AUTORES

© DE LA EDICIÓN: DIPUTACIÓN DE SEVILLA. SERVICIO DE ARCHIVO Y PUBLICACIONES

ISSN: 0210-4067

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: DIAGRAMA, S.C.

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: ARTES GRÁFICAS SERVIGRAF, S.L.

DEPÓSITO LEGAL: SE-25-1958

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

[PERIODICIDAD ANUAL]

ISSN 0210-4067

NÚMEROS 291-293 / AÑO 2013 / TOMO XCVI



DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

NÚMEROS 291-293 / AÑO 2013 / TOMO XCVI

ISSN 0210-4067

CONSEJO ASESOR

FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS Presidente de la Diputación de Sevilla	ANTONIA HEREDIA HERRERA Ex-Directora de la revista Archivo Hispalense
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÍA Diputada de Ciudadanía, Participación y Cultura	CARMEN MENA GARCÍA Universidad de Sevilla
BARTOLOMÉ CLAVERO SALVADOR Universidad de Sevilla	PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ Universidad de Sevilla
ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ Universidad de Sevilla	ENRIQUE VALDIVIESO Universidad de Sevilla

CONSEJO DE REDACCIÓN

LEÓN CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ Universidad de Sevilla	VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MIGUEL BERNAL Universidad de Sevilla	ROGELIO REYES CANO Universidad de Sevilla
JUAN BOSCO DÍAZ-URMENETA MUÑOZ Universidad de Sevilla	SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA Universidad de Sevilla
ELODIA HERNÁNDEZ LEÓN Universidad Pablo de Olavide	ESTEBAN TORRE SERRANO Universidad de Sevilla
ANTONIO MERCHÁN ÁLVAREZ Universidad de Sevilla	ALBERTO VILLAR MOVELLÁN Universidad de Córdoba
MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ Universidad de Sevilla	FLORENCIO ZOIDO NAVARRO Universidad de Sevilla
ALFREDO J. MORALES MARTÍNEZ Universidad de Sevilla	

DIRECCIÓN

CARMEN BARRIGA GUILLÉN
Jefa del Servicio de Archivo y Publicaciones. Diputación de Sevilla

SECRETARÍA

RODRIGO TRINIDAD ARAUJO

ADMINISTRACIÓN

Suscripciones
ASUNCIÓN PRIETO MUÑOZ
M.^a EUGENIA SÁNCHEZ-HEREDERO AGUADO
Intercambios
MERCEDES NAVARRO DUARTE

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Servicio de Archivo y Publicaciones
Avda Menéndez y Pelayo, 32. 41071 Sevilla (España)
Teléfono: 95 455.07.73. Fax: 95 455.00.50
e-mail: archivo@dipusevilla.es
<http://www.dipusevilla.es>

SUMARIO

PRESENTACIÓN	PÁGS. 11-12
ARTÍCULOS	
HOMENAJE AL PROFESOR FRANCISCO MÁRQUEZ VILLANUEVA	PÁGS.
PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ	
Homenaje de <i>Archivo Hispalense</i> al profesor Francisco Márquez Villanueva <i>in memoriam</i>	15-23
Bibliografía de Francisco Márquez Villanueva. <i>Archivo Hispalense</i>	24-25
Su estudio sobre <i>La lozana andaluza</i>	27-29
FRANCISCO MÁRQUEZ VILLANUEVA	
El mundo converso de <i>La lozana andaluza</i>	31-39
REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO	
JOSÉ GARCÍA-TAPIAL Y LEÓN	
Rehabilitación del monasterio de Santa Clara de Sevilla	43-64
ÓSCAR GIL DELGADO	
Santa María la Blanca de Sevilla: templo de tres religiones. Estudio arquitectónico	65-97
FERNANDO MENDOZA CASTELLS	
Intervenciones en la iglesia de San Luis y capilla doméstica	99-116
HISTORIA	
INMACULADA CARRASCO GÓMEZ, ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PILAR LAFUENTE IBÁÑEZ, ANTONIO MARTÍN PRADAS Y PATRICIA ARENAS RODRÍGUEZ	
La historia del patio de San Laureano de Sevilla a través de las excavaciones arqueológicas (2002-2007)	119-167
JUAN CARTAYA BAÑOS	
Los pleitos del marqués de Gelo en el fondo de la Real Audiencia del Archivo Histórico Provincial de Sevilla. Nuevas fuentes documentales para el estudio de los fundadores de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla	169-196

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ De nuevo, sobre el pendón real de la Catedral	197-214
JAVIER FERNÁNDEZ MARTÍN Análisis sociodemográfico de la parroquia de San Andrés de Sevilla (1632-1662)	215-233
IGNACIO GONZÁLEZ ESPINOSA Aproximación a la demografía ecijana en época de Felipe III: collaciones de Santa María y Santa Bárbara	235-266
CLARA MACÍAS SÁNCHEZ, SALVADOR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y SALVADOR RODRÍGUEZ BECERRA La plaza de San Fernando de Carmona (Sevilla). Evolución urbana y artística, usos sociales y funciones simbólicas	267-292

ARTE

PÁGS.

M. ^a MERCEDES FERNÁNDEZ MARTÍN Dibujos arquitectónicos del antiguo convento franciscano de Aguas Santas de Villaverde del Río	295-308
SIGMUND MÉNDEZ Lo ideal-imaginario en la teoría pictórica de Francisco Pacheco	309-344
GREGORIO MANUEL MORA VICENTE Aportación al catálogo de pintura mural del convento de Santa Clara de Sevilla. Descripción de dos ejemplos medievales por recuperar	345-362
CARLOS PETIT Francisco Murillo Herrera (1878-1951). Catedrático de Arte	363-384

MISCELÁNEA

PÁGS.

FRANCISCO AMORES MARTÍNEZ El gremio de pintores y su hermandad en la Sevilla del siglo XVIII	387-397
GONZALO MARTÍNEZ DEL VALLE Una pintura de las ánimas del Purgatorio inédita de Lucas Valdés	399-403
NEREA V. PÉREZ LÓPEZ <i>La caída de Murillo</i> , primer concurso de pintura de la Academia de Cádiz	405-414
INMACULADA RÍOS COLLANTES DE TERÁN Noticias sobre las rejas de la Capilla de las Doncellas de la Catedral de Sevilla	415-440
ROSA MARÍA SALAZAR FERNÁNDEZ El grabador José Braulio Amat y Garay y las tarjetas de visita en el siglo XVIII	441-449

RESEÑAS

PÁGS.

FALCÓN MÁRQUEZ, TEODORO: *Casas Sevillanas. Desde la Edad Media hasta el Barroco*

POR FERNANDO CRUZ ISIDORO

453-455

FERNÁNDEZ ROJAS, MATILDE: *Las Reales Atarazanas de Sevilla*

POR RAFAEL CÓMEZ

455-456

ILLÁN MARTÍN, MAGDALENA: *Carmen Laffón. La poética de la realidad en el arte español contemporáneo*

POR FERNANDO CRUZ ISIDORO

456-459

JIMÉNEZ MARTÍN, ALFONSO: *Anatomía de la catedral de Sevilla*

POR JOSÉ ANTONIO RUIZ DE LA ROSA

459-462

RODA PEÑA, JOSÉ: *Pedro Roldán. Escultor (1624-1699)*

POR FRANCISCO JAVIER HERRERA GARCÍA

462-464

NORMAS PARA LA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

465-467

CONCURSO ANUAL DE MONOGRAFÍAS «ARCHIVO HISPALENSE». BASES PARA EL AÑO 2014

469-473

Historia
~

De nuevo, sobre el pendón real de la Catedral



ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

Universidad de Sevilla

RESUMEN: A partir del conflicto surgido en 1520 entre el Cabildo Catedral y el Concejo sevillano sobre la custodia del pendón real, se analiza el ritual que precedía a la entrega del mismo a los regidores municipales cada vez que lo solicitaban para ir a la guerra al frente de las tropas sevillanas, así como la frecuencia con la que encabezó el ejército a lo largo del siglo XV e inicios del XVI.

PALABRAS CLAVE: pendón, Sevilla, Edad Media, siglo XV, XVI, ceremonia, Cabildo Catedral, Concejo.

ABSTRACT: Taking into account the documents originating from the dispute between the chapter of the cathedral of Seville and the Council, in 1520, over the custody of the king's *pendón* (standard), this paper analyses the ritual of delivery to the municipal magistrates whenever they requested it to go to the war at the head of the Seville troops as well as the frequency with which it preceded the army throughout the 15th century and early 16th.

KEY WORDS: standard, Seville, Moyen Age, XVth century, XVIth century, ritual, chapter of cathedral, Council.

El 16 de noviembre de 1520, el concejo sevillano acordó reclamar al Cabildo Catedral la entrega del pendón real de Castilla que portara Fernando III cuando conquistó la ciudad y que aquel había depositado en la Catedral, con el fin de que, a partir de ese momento, quedase bajo su custodia directa. Cinco días más tarde, una delegación del Ayuntamiento presentó el requerimiento ante los canónigos reunidos en sesión capitular, acto que se hizo coincidir con otro que se venía realizando desde tiempo inmemorial, cual era la entrega del mismo para una operación militar. El motivo de tan insólita decisión fue un conflicto surgido entre los dos cabildos el 17 de septiembre. Al día siguiente de la citada presentación, los eclesiásticos respondieron negativamente y, por aquellos días, debieron enviar a su representante ante los Gobernadores del Reino unas instrucciones sobre qué debía decir al Cardenal-Gobernador respecto de los mencionados hechos y de la demanda concejil. Todos estos documentos permiten avanzar en el conocimiento del papel del citado pendón, sobre todo en las acciones militares, y, en relación con esto, en el de algunos rituales urbanos, aparte de profundizar en el mencionado conflicto entre cabildos¹.

1. Salvo las instrucciones a su representante en la Corte, que carecen de fecha, los otros documentos fueron transcritos por Simón de la Rosa, y publicados en *Archivo Hispalense*, 1888, t. IV, pp. 71-79. No obstante,

1. Por lo que respecta al motivo de la discordia, aparece resumido en el primer párrafo del escrito municipal. Se debía al conflicto generado dos meses antes, en el contexto de las actuaciones para sofocar el levantamiento de don Juan de Figueroa, que, invocando la comunidad, había ocupado el Alcázar el día 16 de septiembre². Según exponen los regidores, habían acordado que el pendón real se pusiese al frente de las tropas que debían recuperarlo y así se lo hicieron saber a los canónigos, los cuales dilataron la entrega, lo que impidió a la Ciudad participar en el asalto al Alcázar, protagonizado por otras gentes. En relación con dichos argumentos, habría que decir que los canónigos no fueron los únicos renuentes, también el propio arzobispo parecía participar de dicha actitud³, e incluso un sector de los propios regidores⁴, aunque finalmente hubo acuerdo general.

La visión de los hechos que los miembros del Cabildo Catedral ofrecen en sus escritos es diferente, al considerar a los regidores responsables de que no se les entregase. Significativamente, se observan ciertas diferencias en los dos relatos del Cabildo Catedral, en su respuesta al concejo y en las instrucciones. Primero dicen que, ante la inseguridad por la inmediatez del Alcázar, se les recomendó que se marchasen y cerrasen las puertas de la Catedral. Por lo cual, en su interior había pocas personas, las cuales desconocían el ritual de entrega. Así mismo, que, quizá ante la tardanza en ponerse de acuerdo, algunos regidores fueron a casa del arcediano de Sevilla en busca de las llaves de la Catedral y otros quisieron forzar la Puerta de Palos y, al no conseguirlo, trataron de entrar por una ventana de la librería. Estos recibieron una lluvia de piedras desde las azoteas y la torre, según informaron los canónigos a su representante en la Corte y confirman otros documentos⁵.

Por otro lado, le respondieron al concejo que el deán acudió con gran peligro de su persona con el fin de cumplir con el acuerdo de entrega, pues «vino por donde avía mucha gente de armas, con escopetas e ballestas armadas, a donde estaban ayuntados muchos cavalleros de la dicha çibdad»; que incluso, ante la premura de tiempo, sin consultar al resto de capitulares, estuvo dispuesto a abreviar el ritual suprimiendo la

como los modernos criterios de transcripción permiten una mejor comprensión de los textos y he detectado errores de lectura, los tres se publican en el Apéndice.

2. Sobre todo esto, cfr. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «El ‘alboroto’ a título de comunidad de 1520 en Sevilla». *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 2012, n.º 40, pp. 385-452.

3. DURÁN RAMAS, M.ª Ángeles: «Discurso de la comunidad de Sevilla, año 1520, que escribió un clérigo apasionado de la Casa de Niebla». *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 1994, n.º 22, p. 161. DANVILA, Manuel: «Historia crítica de las comunidades de Castilla». *Memorial Histórico Español*, t. XXXVI, Madrid, 1898, t. II p. 196.

4. Esto lo afirman en su descargo los canónigos, pero también el teniente de asistente Fernández de la Gama comentó en una carta: «con dilaciones nunca se pudo acabar, porque en votar sobre ello ovo mucha dilación, segund he sabido, que yo no estaba en cabildo» (DANVILA, M.: «Historia crítica...», p. 196).

5. Curiosamente no aluden a este episodio en su respuesta al concejo (COLLANTES DE TERÁN, A.: «El alboroto...», pp. 432-433).

misa; en fin, que estuvo esperando la llegada de algún miembro del regimiento, pero nadie se presentó.

Estos hechos debieron generar una situación de tensión entre ambos cabildos, probablemente agravada por acusaciones de connivencia de los canónigos con los movimientos de tipo comunero existentes en Sevilla, y de otros hechos que se apuntan en el párrafo final de las instrucciones, hasta hablar de «la mala voluntad que tienen con las cosas de la Iglesia». ¿Quizá las dilaciones tenían que ver con dicha actitud? Uno de los tenientes de asistente, Fernández de la Gama, escribió al Cardenal-Gobernador del Reino, que si no fuera porque estaba en la Catedral desde hacía mucho tiempo, el votara que el pendón real se mudara a otra parte. A su vez, el autor del «Discurso de la comunidad» comenta que el marqués de Tarifa, cuando le contaron lo sucedido, dijo que lo que había que hacer era derribar la Capilla Real⁶.

En cualquier caso, el resultado fue la ya conocida petición de que entregasen el pendón real para tenerlo bajo su custodia. Lo extraño es que tardasen dos meses en tomar la decisión. Tanto más extraño cuanto que el 25 de septiembre, es decir, ocho días después de los hechos denunciados, el ayuntamiento había vuelto a solicitar, como venía siendo habitual, la entrega del citado pendón para ponerlo al frente de las tropas concejiles convocadas por los Gobernadores del Reino, y el acto se había desarrollado con toda normalidad⁷.

En cualquier caso, los canónigos se consideraron libres de culpa y negaron la citada entrega con argumentos como que al ser «una cosa de tanta antigüedad», la custodia del pendón no se podía cambiar ahora por la «pasión» de algunos, pero también porque para ellos tenía la consideración de reliquia. Las aguas debieron volver con rapidez a su cauce, porque unos días más tarde, el tres de diciembre, una vez más, se efectuó la entrega del pendón real para una operación militar y el concejo no aprovechó la ocasión para quedarse con él⁸.

2. Aunque en las citadas instrucciones hay un dato que ya aparecía en documentos publicados, cual es que a la entrega precedía la celebración de una misa, llama la atención que, dada su carga simbólica y religiosa, no se hayan investigado los rituales ligados al mencionado acto, sobre todo, cuando entre los argumentos manejados por los capitulares hay uno de especial relevancia y que dota de sentido al acto litúrgico. Me refiero a que, como acabo de indicar, los canónigos, en las instrucciones remitidas a su representante, atribuían al pendón real la condición de reliquia, lo cual le dotaba de un valor superior a la de simple enseña militar, y justificaba que la entrega al alguacil mayor estuviese rodeada de un ceremonial que explicitase la condición de tal.

6. DANVILA, M.: «Historia crítica...», p. 196. DURÁN, M.^a Á.: «El Discurso de la comunidad...», p. 177.

7. Apéndice I.

8. Apéndice V.

En todos los documentos del Apéndice hay algo que siempre se enfatiza al referirse al citado acto, y es la solemnidad con que se debía realizar. En el acta de entrega del 25 de septiembre de 1520 se dice que los regidores acordaron enviar al alguacil mayor «a tomar e reçibir el pendón real desta çibdad, con la solenidad acostumbrada», y los canónigos acordaron entregarlo «con las solemnidades e loables costumbres que esta dicha Santa Iglesia lo acostumbra dar»⁹. En los dos escritos del mes de noviembre que se vienen comentando, vuelven a aparecer frases similares: «están prestos y aparejados de dar el dicho pendón [...] con la solemnidad e omenaje, y segund y en la forma que se a acostumbrado fasta aquí de tiempo inmemorial a esta parte fazer»; pocos días después, se vuelve a emplear la expresión «con la solenidad acostumbrada», «quando se saca es con grand solemnidad»¹⁰.

La citada solemnidad se manifestaba por medio de una ceremonia¹¹, que constaba de dos partes. La civil coincidía con la que anualmente tiene lugar en la actualidad previa a la procesión del 23 de noviembre, que conmemora la conquista de la ciudad por Fernando III, en la que participan tanto el pendón como la espada del monarca. Consistía en que un miembro del Cabildo Catedral, a ser posible el deán, en el interior de la Capilla Real tomaba la espada y el pendón y se lo entregaba a quienes los iban a portar en aquella, los cuales prestaban pleito homenaje de devolverlo al finalizar la misma¹².

Ahora bien, así como la espada, solo excepcionalmente salió de la Catedral¹³, el pendón real, a juzgar por las frases precedentes sí fue solicitado por el concejo con frecuencia para ponerlo al frente de las tropas concejiles. En estos casos, además del ceremonial laico y previo al mismo tenía lugar el religioso. El pendón se trasladaba desde la Capilla Real, se extendía sobre el altar mayor de la Catedral¹⁴, y sobre él se celebraba una misa del Espíritu Santo en conmemoración del apóstol Santiago, según expresión de los canónigos¹⁵. Dicho ritual solo tiene sentido si se le consideraba reliquia. Dado que el mismo venía de antiguo, no cabe pensar que el atribuirle dicha condición fuese una argucia inventada por los canónigos para no entregarlo, sino que siempre se habría tenido por tal. Tras el acto religioso, el oficiante demandaba del alguacil mayor o

9. Apéndice I.

10. Apéndice III.

11. Ya he señalado cómo en las instrucciones puntualizan que el ceremonial era desconocido para los que se encontraban en el interior de la Catedral.

12. Este ceremonial aparece recogido en las actas de un pleito que se produjo en 1577, cuando miembros del cuerpo de capellanes reales trataron de protagonizar dicha ceremonia. Documento transcrito por Francisco Collantes de Terán Caamaño (*Archivo Hispalense*, 1888, t. IV, pp. 81-99, 160-174).

13. Al menos en una ocasión, cuando el infante don Fernando la llevó a la campaña de Antequera.

14. Apéndice II. En el relato de la entrega del mes de diciembre se dice que dijeron la misa sobre él (DURÁN, M.^a A.: «El Discurso de la comunidad...», p. 181).

15. En relación con la citada conmemoración del apóstol, llama la atención que los miembros del Cabildo Catedral, al aludir a las veces que se les había solicitado por parte del concejo el pendón real solo se refieren a operaciones militares por conflictos civiles y contra Granada y no a otros acontecimientos, como proclamaciones de reyes (Apéndice IV).

de su representante pleito y homenaje, en su condición de caballero hidalgo cristiano, de que lo devolvería una vez concluida la operación militar, demanda que se repetía hasta tres veces. Del cumplimiento de dicha obligación quedaba exento en caso de muerte o cautiverio¹⁶.

La condición de reliquia que le atribuían los canónigos derivaría del hecho de que había estado en contacto con una persona considerada santa, como fue Fernando III¹⁷. Por tanto, una vez más, se trataría del pendón real de Castilla, compuesto, en este caso por cuatro cuarteles, en los que, en disposición diagonal, figuraban dos leones sobre fondo blanco y dos castillos sobre fondo carmesí. Hace unos años, al ser restaurado en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se verificó que el cuartel del león conservado correspondía al siglo XIII, mientras que los restos de castillos serían posteriores¹⁸. Sin embargo, en las cuentas del concejo de 1488 figuran dos libramientos para pagar a los que realizaron una copia destinada a sustituir al existente¹⁹. ¿Qué fue de esta? El ayuntamiento no la tenía, porque en 1520 amenazó con hacer una copia del de la Capilla Real. Si, efectivamente, hubiera sustituido al antiguo, ya no podía tener la condición de reliquia, pues no había estado en contacto con el monarca, pero los canónigos dicen que sí lo era, y la restauración ha confirmado que al menos una parte lo era efectivamente.

Aparte de estos rituales de entrega, el concejo adoptó hacia al pendón –y en este caso habría que hablar de los dos, el real y el concejil– una serie de medidas que trataban de realzar su valor de símbolo. Por ejemplo, las cuentas ponen de manifiesto que cada vez que salía en campaña se compraba un caballo para que su portador, normalmente el alguacil mayor, o en quien delegase, lo llevase. En alguna ocasión se desliza el comentario de que fuese el mejor caballo que se pudiese adquirir, como correspondía

16. Apéndice II.

17. El cura de los Palacios relata que cuando en 1486 las tropas de Sevilla fueron a recibir a Isabel la Católica, que acudía al real, esta hizo una reverencia al pendón y mandó que se pusiese a su derecha (BERNÁLDEZ, Andrés: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. y est. GÓMEZ MORENO, Manuel y CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata, Madrid, CSIC, 1962. pp. 169, 170). Por su parte, Joaquín Guichot recoge en una nota la noticia de que estando la reina en los reales del ejército, al acercarse el pendón del santo rey, se adelantó, se arrodilló ante él y ordenó que se colocase entre los de Santiago y S. Isidoro de León. El autor no cita de donde toma la información, que coincide con el relato de Andrés Bernáldez, salvo en lo referente a hincarse de rodillas (*Historia del Ayuntamiento de Sevilla*, Sevilla, 1903, t. II, p. 33). Aunque se ha venido considerando que el protagonista de estas actitudes era el pendón concejil, ¿no parece más lógico que fuese el pendón real, que sería el que merecería la citada reverencia por ser una reliquia?

18. Archivo del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, exte. 34/95.

19. Uno por importe de 50.000 mr. y otro por 20.000, librados al jurado y fiel ejecutor Francisco Pinelo, para entregar a unos maestros que «agora por nuestro mandado agora fassen otro tal pendón de aquel tamanno e fechora como el pendón real que está en la Yglesia de Santa María la Mayor desta çibdad, el qual es el que el noble y bienaventurado sennor rey don Fernando, que santa gloria aya, dio quando ganó esta çibdad de los moros enemigos de nuestra santa fee cathólica». En el segundo se dice que es «para lo poner en Yglesia de Santa María la Mayor desta çibdad en logar del que ante estaua» (Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Sección 15, n.º 920, 6.970).

a la importancia de la enseña que iba a portar²⁰. Así mismo, debía de ir acompañado de ministriles, trompetas y atabales. Pero, sobre todo, por su dignidad, no podía salir a cualquier operación militar o de cualquier manera. Antes al contrario, debería ir al frente de un contingente importante y, además, acompañado por los oficiales y regidores. En 1484, respondiendo a la petición de la reina respecto al envío de un determinado número de hombres a caballo y a pie para el abastecimiento de Alhama y la tala de Granada, así como que fuesen todos los veinticuatro acompañando al pendón de la ciudad, el concejo le solicitó que este no saliese «porque la dicha gente no era tanta quanta acostunbró venir con el dicho pendón, [que] mandase quel dicho pendón non viniese». En principio, la reina rechazó dicha petición, pero cinco días más tarde autorizó que no acudiese²¹. Si se acepta que la expresión pendón de la ciudad identifica al del concejo, cuatro años más tarde, el mismo argumento se empleó con relación al denominado pendón real. Así figura en el mandamiento de 1488 al mayordomo para que encargase una bandera con el fin de enviarla a las tropas sevillanas que estaban en Gaucín: «por quanto el pendón real desta çibdad en ningund caso era posible poder salir, así porque en la dicha çibdad no avía gente que lo acompañase como a la honrra della cunplía, como porquel alguasil don Pedro Núñez no estaua en disposición de lo poder sacar»²².

3. En todos los documentos aquí comentados, cuando se refieren a esta enseña, la designan como pendón real de la ciudad, y también indican que se encontraba en la Capilla Real; por tanto, como vengo señalando, se trataría del pendón de Castilla que Fernando III portó cuando la conquista. Por otro lado, el Cabildo Catedral especifica que lo entregó siempre que el concejo lo solicitó para participar tanto en guerras internas como contra el Reino de Granada, y que esto tuvo lugar con frecuencia. A partir de los citados datos, habría que plantear si el protagonismo que, desde los trabajos de José Gestoso, se han venido atribuyendo al pendón concejil debería compartirlo con el pendón real²³.

20. FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos: «Los símbolos del poder concejil en Sevilla: el sello, el pendón y el escudo», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coor). *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la Conquista de la Ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y de León*, Madrid, Fundación Areces, 2000, p. 364.

21. El contingente que habían solicitado los reyes era de 400 de caballería y 4.000 peones (CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata: *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, Madrid, t. III, 1968, pp. 452-453).

22. Citado en CARRIAZO ARROQUIA, Juan de Mata: «Historia de la Guerra de Granada», en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir). *Historia de España*, t. XVII, vol. I, Madrid, 1969, p. 747.

23. GESTOSO Y PÉREZ, José: «La bandera y espada de San Fernando», en *Curiosidades antiguas sevillanas. Estudios arqueológicos*, Sevilla, 1885, pp. 59-63. *Ibíd.*: *Noticia histórico descriptiva del antiguo pendón de Sevilla que se conserva en su Archivo Municipal*, Sevilla, 1885, red., Sevilla, Ayuntamiento, 1999. Mientras que el autor, a la enseña real la catalogó como bandera, basándose en textos coetáneos, a la concejil le dio el calificativo de pendón, por lo que siempre que se encontró documentos en los que aparecía este término

Para empezar, la terminología. Los textos más antiguos que han llegado hasta nosotros, fechados en el siglo XIII, se refieren a la «senna» del concejo y al pendón posadero, como enseñas diferentes²⁴; en la Crónica de Alfonso XI, al referirse a la conquista de Olvera (1327) alude a la pérdida y recuperación del pendón de Sevilla²⁵; posteriormente, en 1344, al alguacil mayor se le fija un salario de 5.000 mr. por la tenencia del pendón, sin especificar más, y por la procuración²⁶; y, en 1351, se menciona el pendón de la ciudad²⁷, pero hay que llegar al siglo XV, para poder analizar la terminología empleada en la documentación. Aparte de los documentos aquí analizados, la única serie importante con referencias a los pendones es la que se encuentra en los Papeles del Mayordomazgo del Archivo Municipal. A todo lo largo de la centuria decimoquinta y primeras décadas de la siguiente he localizado más de un centenar de dichas referencias, en las cuales se emplean los siguientes términos: pendón, pendón de Sevilla o de la ciudad, pendón real, pendón real de Sevilla o real de la ciudad²⁸, así como unas cuantas menciones de banderas concejiles²⁹.

Entre 1405 y 1455 la forma casi exclusiva en que aparece es la de pendón de Sevilla o de la ciudad³⁰; sin embargo, dicha denominación se reduce drásticamente entre 1466

los relacionó con el concejil. Con posterioridad a dichos trabajos se publicaron los documentos ya mencionados en *Archivo Hispalense*, y es posible que él conociera en sus investigaciones otros, lo cierto es que, años más tarde, al tratar de la Capilla Real en su *Sevilla monumental y artística* (Sevilla, 1890, t. II, pp. 353, 354) volvió a referirse al allí conservado, e hizo un comentario en el que mostraba su extrañeza y sus dudas, porque documentos que se referían al mismo lo denominaban pendón y no bandera. Si pensó en revisar sus consideraciones precedentes, no lo hizo, por lo que, como no se han realizado más trabajos sobre ambos pendones, salvo algunas aportaciones puntuales, las afirmaciones de Gestoso se han ido reproduciendo en obras posteriores. Cfr.: DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ-ADAME, Mauricio: «El ceremonial de la ciudad», en *Ayuntamiento de Sevilla. Historia y patrimonio*, Sevilla, Ayuntamiento, 1992, pp. 91-117. FERNÁNDEZ, M.: «Los símbolos del poder concejil en Sevilla...», pp. 357-368. Ibíd.: «Presentación», en GESTOSO, J. *Noticia histórica descriptiva...*, reedición, pp. XIX-XXI.

24. GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *Documentos medievales de Sevilla en el Archivo Municipal de Murcia. Fueros, privilegios, ordenanzas, cartas, aranceles (siglos XIII-XV)*. Sevilla, Ayuntamiento, 2003, p. 229. KIRSCHBERG SCHENCK, Deborah y FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos: *El concejo de Sevilla en la Edad Media (1248-1454). Organización institucional y fuentes documentales*, Ayuntamiento, Sevilla, 2002, t. II, pp. 36, 37. 25. *Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. CATALÁN, Diego, Madrid, Ed. Gredos, 1976, t. I, p. 411-412. Por su parte, Diego Ortiz de Zúñiga alude a un documento de Alfonso XI de 1335, en que refiriéndose a dicha campaña también menciona el «pendón de esa ciudad» (*Anales Eclesiásticos y Seculares... de Sevilla*, Madrid, 1795, t. 2, p. 72).

26. GONZÁLEZ, J. D.: *Documentos medievales de Sevilla...*, p. 307. KIRSCHBERG, D. y FERNÁNDEZ, M.: *El concejo de Sevilla en la Edad Media...*, t. II, p. 139. En las cuentas del concejo correspondientes a los primeros años del siglo XV figura un salario de 3.000 mr. al alguacil mayor o, en su caso, el corregidor, por la tenencia del pendón (AMS, Sec. 15, 1401-1402, n.º 59; 1402-1403, n.º 57, 77; 1404-1405, n.º 15; 1405-1406, n.º 35; 1406-1407, n.º 42; 1416-1417, n.º 75; 1417-1418, n.º 42, 45, 80; 1421-1422, n.º 28).

27. KIRSCHBERG, D. y FERNÁNDEZ, M.: *El concejo de Sevilla...*, t. II, p. 156.

28. En ningún caso aparece la denominación de pendón de S. Fernando. Esta solo se encuentra en la literatura cronística y en autores posteriores.

29. En Murcia también hay referencias a estos tres tipos de enseñas (TORRES FONTES, Juan: *Estampas de la vida murciana en la época de los Reyes Católicos*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1984, p. 132).

30. Sobre más de medio centenar de referencias solo una vez no aparece la denominación pendón real.

y 1520. Con más de medio centenar de referencias, como en la etapa anterior, la mayoría en los años de la guerra contra Granada, las más frecuentes con diferencia son las de pendón real de Sevilla o real de la ciudad, y solo en unos pocos casos la de pendón de Sevilla o de la ciudad³¹. Dichas expresiones de pendón real o pendón real de Sevilla coinciden con las empleadas en la documentación relativa a los hechos de 1520 y, además, están relacionadas con operaciones militares, con lo que, así mismo, coincide con lo que decían los canónigos en sus escritos.

En cuanto a la primera mitad del siglo XV, podría deducirse que, a juzgar por la forma de citarlo —pendón de Sevilla o de la ciudad—, se estarían refiriendo al del concejo, el cual también se ponía a la cabeza de las tropas concejiles, como se constata en un asiento de 1407, en el que, además, se documenta por primera vez su diseño, al mandar los regidores «faser vn pendón a (sic) las armas e ymajen del bienaventurado rey don Ferrando, que ganó a esta çibdad, para que leuase Seuilla a la guerra que nuestro sennor el rey ha con los moros enemigos de la fe»³². El problema es que, en estos años, el pendón real se puso así mismo a la cabeza de las tropas sevillanas. En una carta de Juan II, fechada en 1441, al convocar al concejo a una operación militar dice: «adjuntadvos todos con mi pendón, segund loable costunbre antigua desa mi çibdad»³³. El empleo del posesivo habría que interpretarlo en el sentido de que se está refiriendo al pendón real y no al concejil. Si es así, al referirse a la costumbre, además, de nuevo, se estaba diciendo que era algo frecuente. Por otro lado, en dos documentos referidos a la expedición para obligar a los granadinos a levantar el cerco de Antequera, en 1447, en uno aparece la forma pendón de la ciudad, pero en el otro, como pendón real³⁴. Años más tarde, de cinco libramientos de 1473 en los que se alude al pendón en la expedición para recuperar Alanís de manos del señor de Marchena, solo en uno se dice que es de la ciudad, en los restantes se identifica como pendón real o pendón real de la ciudad, por lo que cabe pensar que en ese caso también se está refiriendo al real³⁵. Ante los citados datos, se podría deducir que no necesariamente la expresión pendón de la ciudad o pendón de Sevilla se refiera exclusivamente al concejil, amén de

31. En 36 ocasiones como pendón real o real de Sevilla, por siete de pendón de la ciudad y otras nueve sin adscribir a uno u otro.

32. AMS, Sec. 15, 1407-1408, n.º 49. Además de la imagen del monarca llevaba una orla de castillos y leones.

33. AMS, Sec. 15, n.º 3.389, Pedido de 1440.

34. En relación con dicha ambigüedad, habría que aludir al siguiente texto de la Crónica del Halconero, referido a la campaña de 1431: «E allí llegó el pendón de Seuilla, con mill ginetes e çinco mill peones; et como llegó salióle el rey a rreçebir. E como salió, desçendieron dos caualleros de los que venían con el pendón, et tomaron el cauallo en que venía el pendón de la rrienda, et llegárola al rey. Entonçes el rey llegó e besó en el pendón et recibíolo con mucha rreverencia». (CARRILLO DE HUETE, Pedro: *Crónica del halconero de Juan II*, ed. CARRIAZO, Juan de Mata, Madrid, Espasa Calpe, 1946, p. 103). En principio, parece referirse al pendón concejil, sin embargo, la actitud del rey, al besar y recibirlo con reverencia, se podría considerar más propia del real, pues era considerado como una reliquia.

35. AMS, Sec. 15, n.º 4.784, 4.788, 4.813-4.815.

que resulta bastante extraño ese cambio tan radical de la denominación a partir de los años sesenta del siglo XV.

Quedando claro que en 1407 se confeccionó un pendón concejil con un diseño igual o similar al que hoy existe, sin embargo, en distintos momentos en los que se alude a la salida del pendón real y en otros contextos, aparecen referencias a una bandera del concejo, no a un pendón. Con ocasión de la entrada que se hizo en el Reino de Granada en 1432, se pagaron 10.000 mr. para comprar el caballo en que fue el pendón —no especifica cual—, pero también se abonaron 789 mr. por «una bandera de la dicha cibdad para que fuese con la gente della en las cosas que cumpliesen a servicio de nuestro sennor el rey», por lo que es legítimo suponer que se tratase del pendón real³⁶. En 1488, al no salir el pendón real de la ciudad, por no ir con el acompañamiento debido, tampoco debió hacerlo el concejil, porque el cabildo ordenó confeccionar una bandera de tafetán verde y pardillo, que se envió al asistente y a los veinticuatro, que estaban en Gaucín con las tropas de Sevilla³⁷. Al año siguiente, se mandó confeccionar otra para cuando las tropas saliesen con el pendón real³⁸. Probablemente sería esta la que, en 1490, se arregló para ir a la tala de Granada acompañando al pendón³⁹. ¿La presencia de uno era incompatible con la del otro? En fin, en 1520, en las instrucciones enviadas a su representante en la Corte, los canónigos comentaron que la ciudad tenía una bandera grande colorada y tres o cuatro más, que podían sacar en caso de urgencia, pero no aludieron a ningún pendón concejil⁴⁰.

En cuanto a su localización, en los documentos de 1520, queda claro que el denominado pendón real estaba custodiado en la Capilla Real. Sabemos que allí estaba el que portó Fernando III cuando la conquista, porque es el que se sacaba y se saca —en este caso, una copia— anualmente para la procesión conmemorativa de la misma. Por tanto, aquellas referencias no pueden más que identificarse con este y no con el concejil; porque en algunos pocos casos de entregas para ir a la guerra se dice que es el que perteneció al mencionado monarca, pero también porque no parece admisible que los monarcas permitiesen que su capilla acogiese otros emblemas que no fuesen los suyos.

Es verdad que el pendón del concejo podría estar en otra dependencia de la Catedral, pues, en ese momento, la sede municipal se encontraba junto a ella, en

36. AMS, Sec. 15, n.º 110, 129. Las figuras o emblemas de la citada estaban pintados.

37. AMS, Sec. 15, n.º 6.902, 7.497. El hecho de que se les enviase a las tropas sevillanas que habían ido al socorro de Gaucín, permite pensar que ante la premura no se pudo sacar el pendón y ahora, no podía ir con el acompañamiento que requería, por lo que se les envió una bandera confeccionada para la ocasión.

38. AMS, Sec. 15, n.º 7.508.

39. Aunque no especifica cual de ellos, se ha de suponer que fuera el pendón real, al que se alude en otros documentos (AMS, Sec. 15, 1489-90, caja 77, n.º 209).

40. Apéndice IV. Según Juan de Mena, la bandera ocupaba el último lugar en la clasificación de las distintas enseñas utilizadas por reyes, ciudades y nobles (*Tratado sobre el título de duque*, intr., ed. y notas VASVARI FAIBERG, Louise, Tamesis Books Limited, London, 1976, p. 93-95). ¿Los capitulares cargarían de intención dicho comentario?

dependencias del propio cabildo eclesiástico. De hecho, en 1417, en el requerimiento para su entrega para una operación militar, se dice que está en la capilla del Sagrario. En el mismo solo se cita como pendón, sin aclarar más, pero por la naturaleza de operación militar que se iba a emprender, podría tratarse del concejil⁴¹. Sin embargo, medio siglo más tarde, en 1465, Alonso de Palencia sitúa en dicha capilla el pendón real. Según él, se sacó «el bienaventurado pendón del rey Fernando» para la ceremonia de proclamación del infante don Alfonso como rey, en lugar del depuesto Enrique IV⁴². Si se trataba de la proclamación del rey, lo lógico es que lo presidiera el pendón real y no el concejil⁴³; por otro lado, la expresión utilizada por el autor para referirse al mismo, se compaginaría más con el real. ¿A cuál cabría atribuir el adjetivo bienaventurado? ¿Al que había sido portado por un rey que era tenido por santo, y que los canónigos consideran una reliquia o al que tenía como enseña el concejo, aunque fuese con su efigie?

Por otro lado, de estar los dos en la Catedral, cuando en 1488 se dispuso la confección de uno nuevo, copia del antiguo, parece lógico que en el libramiento quizás la redacción de la referencia tendría que haber sido distinta. Así mismo, como ya he señalado, los canónigos al comentar que, en caso de urgencia, podían recurrir a unas banderas, tampoco citan otro pendón en la catedral, el cual no requeriría de un protocolo de entrega.

En conclusión, los documentos conservados en la Catedral han permitido avanzar en el conocimiento de los rituales que confirman el valor que en los siglos medievales se daba a lo símbolos del poder, aunque en el caso del pendón real sevillano dicho valor fuera superior, al atribuírsele la condición de reliquia. Así mismo, a pesar de las ambigüedades de la documentación, tanto en las formas de identificar a los pendones, como por la similitud de los comportamientos con relación a ambos –si se admite que ambos pudieron tener una presencia en las mencionadas operaciones militares–, creo que se ha evidenciado el protagonismo del pendón real en las operaciones militares desarrolladas a lo largo de dicho período. Un protagonismo bastante mayor que el que hasta ahora se le había atribuido, en función del número de ocasiones en que se requirió su salida. Se podría plantear, así mismo, si la presencia del pendón concejil era incompatible con la del real, a juzgar por las referencias a banderas concejiles en estos casos.

41. Se había hecho una leva para poner en manos de Diego López de Estúñiga el lugar de La Algaba. Por otro lado, no se alude a ceremonial alguno, aparte de los cual, la entrega debería ser realizada por el tesorero de la Catedral, cuando la del pendón real correspondía al deán, salvo que delegase (ACS, Sec. IX, leg. 124, n.º 12/2).

42. PALENCIA, Alonso de: *Gesta Hispaniensia ex annalibus suorum dierum collecta*, edic. y est. de TATE, Brain y LAWRENCE, Jeremy, Madrid, Real Academia de la Historia, t. II, p. 309.

43. Como ocurrió en Murcia, donde se confeccionó un pendón real para la misma ceremonia de proclamación (TORRES FONTES, J.: *Estampas de la vida murciana...*, p. 131).

APÉNDICE I.

1520, SEPTIEMBRE, 25. SEVILLA.

ACTA DEL ACUERDO MUNICIPAL POR EL QUE SE SOLITA AL CABILDO CATEDRAL LA ENTREGA DEL PENDÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE ESTE.

Archivo Catedral Sevilla, Sec. IX, leg. 124, n.º 12/3.

Edic. *Archivo Hispalense*, 1888, t. IV, pp. 71-72.

Yo, Diego Vázques, escriuano de sus altesas e lugarteniente del sennor don Juan de Pineda, escribano mayor del cabildo desta muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, doy fe que oy, día de la fecha de la presente, fue acordado por la dicha çibdad e por el sennor liçençiado Juan Álvarez Guerrero, teniente de asystente, que el sennor don Alfonso, alguasyl mayor, vaya a la Santa Yglesia desta çibdad, a tomar e reçebir el pendón real desta çibdad, con la solenidad acostumbrada, e para que con él salga la gente desta çibdad, e vaya a donde la çibdad acordare. De lo qual, doy esta mi fe, que es fecha a veynte e çinco días de setiembre de mill e quinientos e veynte annos. Diego Vázques, escriuano (rúbrica).

(Al dorso) En martes, veynte e çinco días el mes de setiembre de mill e quinientos e veynte annos, estando los muy reverendos sennores deán e cabildo de la Santa Iglesia de Seuilla ayuntados en el pauimento baxo del altar, de dentro de la red de la dicha Santa Iglesia, capitularmente, e presidiendo el reuerendo sennor don Diego López de Cortegana, arcedianio de Seuilla e canónigo en la dicha Santa Iglesia, e a de (sic) las diez horas antes de mediodía, paresçieron y presentes los honrados sennores Pedro de Annasco, jurado de Seuilla e vezino a sant Pedro, e Alonso Áluares Osorio, jurado de Seuilla e vezino a sant Marco (sic), e presentaron, de parte del regimiento de Seuilla, este avto desta otra parte contenido. El qual, aviendo sydo leído, luego respondieron e dixerón que les plazía de dar el dicho pendón a quien dize este dicho avto, con las solennidades e loables costumbres que esta dicha Santa Iglesia lo acostunbra dar. Testigos: Antón Garçía, clérigo sochantre, e Fernand Ximénez, clérigo capellán del coro de la dicha Santa Iglesia, llamados e para ello espeçialmente rogados. Dize entre renglones, a las diez horas antes de mediodía, vala. Ludovicus Hordonnius, canonicus, notarius (rúbrica).

APÉNDICE II.

1520, SEPTIEMBRE 25. SEVILLA.

ACTA DE ENTREGA DEL PENDÓN REAL POR PARTE DEL CABILDO CATEDRAL AL TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR DEL CONCEJO, DON ALFONSO DE GUZMÁN.

Archivo Catedral Sevilla, Sec. IX, leg. 124, n.º 12/4.

Edic. *Archivo Hispalense*, 1888, t. IV, pp. 73-74.

Omenaje del pendón.

En martes veynte e çinco de setienbre de mill e quinientos e veynte annos, estando los muy reverendos sennores deán e cabildo de la Santa Iglesia de Seuilla ayuntados capitularmente delante del altar mayor de la dicha Santa Iglesia, e presidiendo el reverendo sennor don Diego López de Cortegana, arcediano de Seuilla e canónigo en la dicha Santa Iglesia, en presençia de mi, Fernand Ruiz de Hojeda, raçionero en la dicha Santa Iglesia, notario público por la avtoridad apostólica e secretario de los avtos capitulares del dicho cabildo, e de los testigos de yuso escriptos que a ello estuvieron presentes, paresçió y presente el honrado cavallero don Alonso de Guzmán, alguazil mayor de esta dicha çibdad de Seuilla, por el muy magnífico cavallero don Alvar Pérez de Guzmán, alguazil mayor della, e dixo que el venía por mandado e comisión del cabildo e regimiento desta dicha çibdad de Seuilla por el pendón real de ella, que está en la dicha Santa Iglesia, e estava puesto e tendido en el dicho altar mayor, sobre el qual se havia dicho vna misa del Spíritu Sancto, e que lo quería llevar para lo que las justiçias e regimiento de la dicha çibdad mandase hazer con él. E luego, el dicho sennor arcediano, estando hincado de rodillas ante el dicho don Alonso, le tomó las manos e le dixo que si hazía voto solemne e pleito e omenaje a fuero de los caualleros de Castilla, como cavallero christiano hijodalgo vna e dos e tres vezes de boluer allí el dicho pendón de la forma e manera que de allí lo tomava e se lo entregavan, saluo por muerte o prisión forçosa. E luego, el dicho sennor don Alonso de Guzmán respondiό e dixo que ansí lo prometía e votava e hazía el dicho pleito e omenaje en la manera que dicha es; e se dava e dio por entregado del dicho pendón a su plazer e contento. E luego, el dicho sennor arcediano dixo que ansí lo pidía e pidiό por testimonio a mi el dicho notario e a los presentes rogava e rogό que de ello fuesen testigos, estando presentes por testigos los honrados sennores Alonso Álvarez Osorio e Pedro de Annasco, jurados de Seuilla, e Diego de Matute, procurador, e Pero Álvares, e Francisco Ramos e Juan de Nicuesa, clérigos presbíteros e clérigos de la veintena de la dicha Santa Iglesia, llamados e para ello espeçialmente rogados. Fernán Ruiz de Hojeda, notario (rúbrica).

APÉNDICE III.

1520, NOVIEMBRE 21. SEVILLA.

PRESENTACIÓN DE UN REQUERIMIENTO DEL CONCEJO AL CABILDO CATEDRAL PARA QUE SE LE ENTREGASE DE FORMA PERMANENTE EL PENDÓN REAL, DEBIDO A SU ACTUACIÓN EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1520, Y RESPUESTA DE LOS CAPITULARES.

Archivo Municipal, Sevilla, Papeles Importantes del siglo XVI, t. 3, n.º 33, ff. 254-256.

Archivo Catedral, Sevilla, Sec. IX, leg. 124, n.º 12/6-8.

Edic. *Archivo Hispalense*, 1888, t. IV, pp. 74-79.

Requerimiento de Seuilla sobre el pendón.

Pendón

In Dei nomine. Amen. A todos los que este instrumento vieren, e leyeren, e oyeren sea noto e magnifiesto cómo en la muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, en miércoles veinte e vn días del mes de noviembre, anno del nascimiento de Nuestro Saluador Ihesuchristo de mill e quinientos e veinte annos, estando los muy reverendos sennores deán e cabildo de la Santa Iglesia de Seuilla ayuntados en su lugar capitular acostumbrado, y presidiendo el reverendísimo sennor don Diego López de Cortegana, arcediano de Seuilla e canónigo de la dicha Santa Iglesia, e, otrosí, en presençia de mi Fernand Ruis de Hojeda, raçionero en la dicha Santa Iglesia, notario público por la avtoridad apostólica e secretario de los avtos capitulares del dicho cabildo, e de los testigos de yuso scriptos que a ello estuvieron presentes, paresçieron en él presentes los honrrados cavalleros Juan de Pineda, escrivano mayor del cabildo e regimiento de la dicha çibdad de Seuilla, e Juan de la Fuente e Alonso Álvarez Osorio, jurados de la dicha çibdad de Seuilla, e dixeron que allí avían venido en nombre del dicho cabildo y regimiento de la dicha çibdad, a fazerles vn requerimiento, e presentaron la comisión que para ello tenían del dicho cabildo y regimiento.

E el dicho requerimiento, cuyo thenor de lo vno en pos de lo otro es este que se sigue: Sennores Juan de Pineda, escrivano mayor del cabildo e regimiento de esta çibdad de Seuilla, e Juan de la Fuente e Alonso Álvares Osorio, jurados della, vuestras mercedes sepan que oy de la fecha de la presente, en el cabildo de esta çibdad fue acordado por la dicha çibdad e por el sennor Sancho Martínez de Leyva, asistente en ella e su tierra por sus magestades, que vuestras mercedes requieran a los sennores deán e cabildo de la Santa Iglesia de esta çibdad, que luego den a la dicha çibdad el pendón real que la dicha çibdad tienen, para que la dicha çibdad lo tengan en su poder. E de lo que los dichos sennores deán e cabildo respondieren, vuestras mercedes fagan relación a la dicha çibdad, por que visto, la çibdad provea sobre ello. Para lo qual dieron a vuestras mercedes poder conplido. Fecho, a diez e seis de novienbre de mill e quinientos e veinte annos. Diego Vázquez, escrivano.

Notario público que estáis presente, dad por testimonio a mi Juan de Pineda, escribano mayor del cabildo de esta çibdad de Seuilla e su tierra por sus cesareas e cathólicas magestades, e a nos el jurado Alonso Álvarez Osorio e Juan de la Fuente, jurados de la dicha çibdad, cómo dezimos e requerimos, de partes de la dicha çibdad de Seuilla, a estos sennores del cabildo e ayuntamiento de esta Santa Iglesia de Seuilla, que aquí están presentes, cómo

ya ellos bien saben que a cavsá de los alborotos y escándalos y levantamientos e toma del Alcázar, en deservicio de Dios nuestro sennor y de sus católicas y cesareas magestades de la reyna e del rey enperador su hijo, nuestros sennores, (que) se an fecho en esta çibdad, les han pedido e requerido a estos dichos sennores que les den e entreguen el pendón real, que la dicha çibdad tiene en guarda en la Capilla de los Reyes de la dicha Santa Iglesia. El qual dicho pendón no se dio a la dicha çibdad en los tiempos que convenían y era menester, antes se ponía e puso en ello muchas dilaciones, de manera que por no lo dar al tiempo que por la dicha çibdad fue requerido, la çibdad dexó de salir con su pendón al tiempo que fue menester a resistir los dichos alborotos acaesçidos, y a tomar los dichos Alcázares a las personas que los tenían tomados y vsurpados, para los tornar y restituir al sennor don Jorge de Portugal, alcaýde de los dichos Alcázares e Ataraçanas de esta çibdad, para que los tuviese por sus magestades, como de antes los tenía. Lo qual todo fue por cabsa de las dichas dilaciones.

Y agora, porque por parte de los sennores gouernadores de estos reynos es enbiado a mandar a esta çibdad e vezinos y moradores de ella e de toda su tierra que todos estén prestos y aparejados a punto de guerra, y para el dicho aperçebimiento la dicha çibdad tiene neçesidad e a menester el dicho su pendón, que se suele sacar y llevar a las guerras e a otras partes do la gente de esta çibdad e su tierra suele yr por mandado de sus reyes y sennores. Por ende, en nombre de la dicha çibdad, demás de las vezes que se ha pedido a los dichos sennores desta Santa Iglesia de esta çibdad, les pedimos y requerimos vna e dos e tres vezes, e más, quantas podemos y de derecho deuemos, que luego den e entreguen a la dicha çibdad, y a nosotros en su nombre, el dicho pendón. Con protestaçión que hazemos, que si ansí lo fizieren, farán lo que deven y de derecho son obligados; donde no, e lo contrario faziendo, protestamos, en nombre de la dicha çibdad, de lo fazer saber a sus magestades, e de nos quejar de estos sennores de esta Santa Iglesia. Y de fazer saber a sus magestades, cómo, por causa de no aver querido dar el dicho pendón, esta çibdad a dexado e dexa de fazer lo que a seruicio de sus magestades conviene tan prestamente como a su seruicio conviene. Y avn de le informar a sus magestades la cabsa por donde se estorua y dilata de no dar el dicho pendón. Y demás, de cobrar de sus personas e bienes todas las costas, dannos e intereses y menoscabos que sobre esta razón se recreçieren a la dicha çibdad e a nosotros en su nombre. E de cómo se lo pedimos y requerimos os lo pedimos por testimonio, y a los presentes rogamos de ello sean testigos.

E siendo leyda la dicha comisiòn e el dicho requerimiento ante los dichos sennores escrivano mayor e jurados, dixeron que así lo pidían a mí el dicho notario por testimonio.

E luego, los dichos sennores deán e cabildo dixeron que lo oýan, e que platicarían sobre ello, e responderían. E que requirían a mí el dicho notario, que no diese el dicho testimonio al dicho regimiento de la dicha çibdad sin que fuese su respuesta al pie del dicho requerimiento. Testigos que fueron presentes, los sennores raçioneros Juan Ortiz de Poues e Diego Serrano, llamados e para ello speçialmente rogados.

E después de esto, en jueves, veinte e dos días del dicho mes de novienbre del dicho anno de mill e quinientos e veinte annos, estando los dichos sennores ayuntados capitularmente en la sacristía mayor de la dicha Santa Iglesia, e presidiendo el reverendo sennor don Fran-

cisco de Pennalosa, arcediano de Carmona, e canónigo en la dicha Santa Iglesia, e siendo llamados para lo de yuso escripto por Francisco Rodríguez, clérigo, capellán del coro de la dicha sancta iglesia, e respondiendo a lo pedido y requerido por los dichos sennores Juan de Pineda, escrivano mayor, e Juan de la Fuente e Alonso Álvarez Osorio, jurados de Seuilla, en nombre del cabildo e regimiento de la dicha çibdad de Seuilla, çerca de les entregar el pendón que tiene la dicha Santa Iglesia, dixeron que en los alborotos y cosas pasadas nunca dexaron de dar el dicho pendón a la dicha çibdad cada e quando fue pedido, por que es así verdad.

Que en lo primero, que dixer que dexaron de salir quando fueron ocupados los Alcáçares e Ataraçanas por falta del dicho pendón, antes que les fuese demandado el dicho pendón por el cabildo de la dicha çibdad como siempre fue costunbre, el presidente de el dicho cabildo, luego que algunos cavalleros dixeron que era menester el dicho pendón, deseando el seruicio de la reyna e rey, su hijo, nuestros sennores, e queriendo ocurrir a la ocupaçión que así dizen que se hazía, puso por obra de venir desde su posada e dar e entregar el dicho pendón, e para ello, con asaz peligro de su persona, vino por donde avía mucha gente de armas, con escopetas e ballestas armadas, a donde estavan ayuntados muchos cavalleros de la dicha çibdad, y allí deliberando que convenía sacarlo, fue a la dicha sancta iglesia, e ya no era tiempo para celebrar misa sobre él, como siempre se acostumbro fazer, para dar el dicho pendón, por que la nesçesidad no dava lugar de ser çelebrada la dicha misa antes que se sacase, como se aconstunbra (sic). E sin consultar sobre ello al cabildo, se mostro presto y aparejado para lo dar e entregar para ocurrir al dicho inconveniente e ocupaçión. E así estouo aguardando en la dicha sancta iglesia que viniese el alferez de la dicha çibdad para se lo dar e entregar. El qual no vino. E seyendo ya pasada mucha parte después de mediodía, que avía ya dos horas que eran recobrados los Alcáçares, e fuydos y presos los que los avían ocupado, dexó proveído a quien lo diese en su nombre. E por estonçes, ninguna persona vino a lo resçibir.

Y después, continuando el propósito e intinçión que tienen los de el cabildo de esta dicha sancta iglesia de servir a sus magestades, seyendo requeridos dende a pocos días para otra nesçesidad que la dicha çibdad e su regimiento dixeron que tenían del dicho pendón, çelebrada misa e fecha la solemnidad e omenaje aconstunbrados (sic) por el alferez de la dicha çibdad, se lo dieron e entregaron sin dificultad ni dilación alguna. Y de este propósito y intinçión han estado y están siempre. Y así dixeron que, al presente, sin dilación alguna están prestos y aparejados de dar el dicho pendón para qualquier cosa que convenga al seruicio de sus magestades, con la solemnidad e omenaje, y segund y en la forma que se a aconstunbrado fasta aquí de tiempo inmemorial a esta parte fazer.

Y aquesto dixeron que responían e respondieron al dicho requerimiento, no consintiendo en las dichas sus protestaciones, y pidieron a mi, el dicho notario, se lo diese así por testimonio, segund que ante mi pasó. Que es fecho e pasó todo lo susodicho en los dichos lugares, días, mes y anno susodichos, estando presentes por testigo los honrrados sennores racioneros Juan Ortiz de Poues e Pedro de Vargas, llamados e para ello espeçialmente rogados. Va escripto entre renglones: do diz cabildo, e do diz público, e do diz dicho, e do diz desde, e do diz al cabildo. E sobreraiído, do diz que vala e no enpezca.

Yo, Fernando Ruis de Hojeda, raçionero en la Santa Iglesia de Seuilla, notario público por la actoridad apostólica e secretario de los avtos capitulares del dicho cabildo, a todo lo que dicho es, en vno con los dichos testigos presente fuy. Por ende, este público instrumento, de mano de otro fielmente scripto e de mi signo e firma acostunbrados signado e firmado, fiz en testimonio de verdad, rogado e requerido. Francisco Ruis de Hojeda, notario (rúbrica).

APÉNDICE IV.

[1520] [SEVILLA].

INSTRUCCIONES DEL CABILDO CATEDRAL AL ARÇEDIANO DE ALMAZÁN, SU REPRESENTANTE ANTE LOS GOBERNADORES DEL REINO, SOBRE EL CONFLICTO CON EL CONCEJO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1520 Y SOBRE LA ENTREGA DEL PENDÓN REQUERIDA POR EL CONCEJO.

Archivo Catedral de Sevilla, Sec. IX, leg. 102, doc. 24/9.

Lo que vos, el reverendo nuestro amado hermano, el arçediano de Almazán, aveys de dezir de nuestra parte al reveréndísimo sennor cardenal de Tortosa, gouernador, y a los sennores condestable y almirante, gouernadores destos reynos por el rey nuestro sennor, es lo siguiente:

Primeramente, que por quanto los regidores desta çibdad nos han acusado e criminado algunas cosas que no son verdad, ni nunca tal pensamos, quel sennor cardenal lea nuestra carta, y en lo que su señoría dudare, vuestra merced se lo declare, segund que por los capítulos della se dize, que es:

En lo que dize que aquel día de la rebuelta se echaron piedras de ençima de la iglesia y de la torre e otros lugares, pasó desta manera. Quando todos estávamos en la iglesia, pasó la gente del sennor duque de Medina con sus trompetas e atabales, que yvan a combatir el Alcáçar, y nosotros acordamos de yr a poner recabdo en nuestras casas, y que la misa se dixese rezada. Y mandamos a los ofiçiales de la Iglesia que pusiesen recabdo en ella, porque ya algunos avíamos sido avisados de tres o quatro partes que posiésemos recabdo en la iglesia, porque, como está çerca del Alcáçar, no se encastillase alguno en ella, con danno e pérdida de las joyas e ornamentos de la Iglesia. Lo qual así se hizo.

Después, sopimos que en el cabildo de la çibdad deliberaron que se sacase el pendón real, que está en la Iglesia, y como los que allí se fallaron, que fueron pocos, no sabían la çirimonía con que se sacava, el teniente Guerrero y el alcalde Vergara e otros arremetieron a la puerta de la iglesia que está enfrente del cabildo para la abrir, dando golpes en ella. Los de arriba, como aquello vieron, echaron çiertas piedras, que los fizieron apartar, e no tocaron a ninguno, avnque pudieran descalabrar a muchos, segund la muchediunbre (sic) de gente avía.

De allí se fueron a la otra parte, e dieron bozes que se ronpiese la ventana de la librería, para entrar por allí. E viendo aquello, los que estavan arriba echavan otras piedras por allí. Y estas fueron las piedras que se echaron de la iglesia.

E a lo del pendón, quando lo pidieron fueron a casa del arcediano de Sevilla, el qual, luego, fue a casa del sennor arçobispo, donde estavan juntos los del regimiento. Y allí avía diversas opiniones. Vnos dezían que se sacase, e otros que no. Y enbiaron a llamar al escrivano del cabildo, el qual, venido, dio por fe cómo el cabildo avía mandado sacar. Y entonce, el señor arçobispo mandó al dicho arcediano que lo fuese a dar. El qual fue a la iglesia, e ninguno fue con él para lo tomar, de manera que por ellos quedó de lo resçebir.

Después, ellos quisieran que se les diera el pendón, para lo tener en su cabildo, por que no lo oviesen de pedir cada día a la Iglesia. Lo qual, el Cabildo de la Iglesia no quiso fazer, porque no es razón que a vna cosa de tanta antigüedad que la pierda la Iglesia por pasión de algunos del regimiento de la çibdad. Y dizen que farán otro. Nosotros les respondimos que no piden razón, porque este pendón está aquí como reliquia, e quando se saca es con grand solemnidad, diziendo primero sobre él vna misa del Spiritu Santo, con comemoración del apostol Santiago. E el alguazil mayor, que es alferez de la çibdad, lo resçibe de mano del preste, con pleito omenaje que faze de lo tornar a la Iglesia, saluo muerte o prisión.

E sy ellos dizen que quando viene alguna nesçesidad de presto, que no ay tiempo para lo sacar, para esto tienen en su çibdad vna vanderá colorada grande, e otras tres o quatro con ella, con que pueden socorrer las nesçesidades que aconteçen de inprouiso, quanto más, que nunca se lo avemos negado a qualquier hora que lo pidan. Y semejante novedad que esta nunca fue intentada fasta oy por sus mayores, avnque ha avido muchas guerras, asý çiviles como del Reyno de Granada. De donde se muestra bien la mala voluntad que tienen con las cosas de la Iglesia.

En lo que dizen que los beneficiados desta Iglesia andavan insistiendo con los cavalleros y otras personas para que oviese comunidad, esto no es verdad, ni tal se provará en ninguna manera, asý porque los beneficiados no son de calidad para andar por las casas a inçitar a ninguno, como porque en esta çibdad es imposible que pueda aver comunidad, ni es menester. Y de aquí dizen otras vanidades, que son más ninnerías, que no segund la autoridad que devría tener vn cabildo de tan noble çibdad, diziendo que hazían los beneficiados banquetes conbidando a los vezinos, y que avían de sacar el pendón verde que está en vna iglesia. Y como esto toca en el alma a los que temen, criman a los que fablan en ello.

Y porque por el traslado de lo que la çibdad nos enbió vereis estas liviandades y otras que no son para responder, no queremos alargar más en la instrucción, sino que podréis çertificar a su señoría reverendísima que aquí fazen de vna pulga cavallero, los que ni quieren bien a la Iglesia ni a sus ministros, segund que ya lo vistes en lo de la casa de sant Miguel que derribaron. Y no basta quantas buenas obras les hazemos ni podemos hazer amigos de mamona iniquitatis.

APÉNDICE V.

1520, DICIEMBRE 3. SEVILLA.

FE DEL ACUERDO MUNICIPAL POR EL QUE SE SOLICITA AL CABILDO CATEDRAL LA ENTREGA DEL PENDÓN REAL A DON SANCHO DE HERRERA, ALGUACIL MAYOR.

Archivo Catedral, Sevilla, Sec. IX, leg. 124, n.º 12/5.

Edic. *Archivo Hispalense*, 1888, t. IV, p. 74.

Del pendón que llevaron.

Yo, Diego Vázques, escribano de sus magestades e su notario público en la su corte y en todos los sus reynos y sennorios, y logarteniente del noble caualleros Juan de Pineda, escribano mayor del cabildo e regimiento desta çibdad de Seuilla, doy fee que oy, día de la fecha de la presente, en el cabildo desta çibdad fue acordado por la dicha çibdad y por el sennor Sancho Martínez de Leyva, asystente en ella y en su tierra por sus magestades, que se diga a los sennores deán e cabildo de la Santa Yglesia desta çibdad, que den y entreguen el pendón real desta çibdad al sennor Sancho de Herrera, alguazil mayor desta çibdad, con la solenidad acostunbrada. Fecho a tres días de diziembre de mill e quinientos e veynte annos. Diego Vázques, escriuano (rúbrica).